



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/31115, 684/31116,
684/31117, 684/31118

15/01/2021

72751, 72752,
72753, 72754

AUTOR/A: VIDAL MATAS, Vicenç (GPIC)

RESPUESTA:

El Real Decreto-ley 4/2019, de 22 de febrero, establece en su título III el Factor de Insularidad de las Illes Balears, que se configura como el instrumento financiero destinado a asegurar la debida compensación de las consecuencias económicas inherentes a la discontinuidad territorial que implica el hecho insular, especialmente en materia de inversión pública.

Conforme a esta norma, se incluirá como dotación en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio una asignación del Factor de Insularidad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que se ejecutará conforme a la naturaleza y reglas expuestas en dicho Real Decreto-ley, en el que se establece, en particular, la forma de fijar la dotación inicial y la evolución dinámica del Factor de Insularidad.

La dotación inicial para el primer ejercicio se fijará a partir de una metodología consensuada en el marco de la correspondiente Comisión Mixta de Economía y Hacienda (CMEH), considerando los desequilibrios inherentes a la discontinuidad territorial propia del hecho insular y plurinsular, especialmente en materia de inversiones. Para los años siguientes la dotación se calculará aplicando a la dotación inicial el índice de actualización definido en la norma.

Al no haberse consensuado en el marco de la CMEH la metodología que el Real Decreto-ley 4/2019 exige, ni por tanto la dotación aludida, no ha sido posible incorporar dicha dotación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Desde la aprobación del referido Decreto-ley entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mantienen contacto para avanzar en la metodología a emplear, que deberá ser ratificada posteriormente por la CMEH



Madrid, 04 de marzo de 2021